

	RESOLUCIÓN N.º 031 (20 de mayo de 2021)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO
REMUNERADA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Que, mediante ACTA DE POSESIÓN N°02 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 en Sabaneta, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, el día viernes diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), compareció ante la sesión plenaria ordinaria del Concejo Municipal, el Doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.038.767.625 del Municipio de Concordia-Antioquia; con el fin de tomar posesión del cargo de PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA; cuyo periodo legal culmina el 29 de febrero de 2024

SEGUNDA: Que el inciso 3° del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 señala: "Compete a la Mesa Directiva del Concejo, lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias, vacaciones y permisos al Personero".

TERCERA: Que, a la fecha el Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia se encuentra sesionando, toda vez que se citó por medio del decreto N° 148 del 05 de mayo de 2021 por parte del Alcalde Municipal a sesiones extraordinarias.

CUARTA: Que, el señor Personero Municipal doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO, solicitó a la Mesa Directiva de la Corporación, concesión de una licencia por luto remunerada por muerte un pariente de segundo grado de consanguinidad por el tiempo de cinco (5) días hábiles que son los que confiere la Ley 1635 de 2013.

QUINTA: Que, en el Decreto 648 DE 2017, el cual establece en el inciso primero del artículo 2.2.5.5.15 "Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen".

SEXTA: Que, el doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO manifestó que la ausencia temporal será suplida por la Personera Auxiliar, quien reúne los requisitos para ser Personera, y que de acuerdo a la estructura organizacional de la Personería Municipal de Sabaneta le sigue en jerarquía.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	RESOLUCIÓN N.º 031 (20 de mayo de 2021)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

SEPTIMA: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMER: Autorizar la licencia por luto remunerada solicitada por el doctor **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía N°1.038.767.625 del Municipio de Concordia-Antioquia, Personero Municipal de Sabaneta Antioquia para los cinco (05) comprendidos entre el 20 y el 26 de mayo del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con la autonomía administrativa que le atañe a la Personería Municipal, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 172 inciso segundo de la Ley 136 de 1994, en cuando a que las faltas temporales del Personero deben ser suplidas por el funcionario de la Personería que siga en jerarquía.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución al Personero Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rinde a partir de la fecha de su expedición.

Dada en SABANETA a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.
Presidente

ANGEL FABRICIO HENAO
Vicepresidente Primero

OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
Secretario General

FIRMAS EN ORIGINAL